

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101REC/2020, por la que se aprueba la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente resolución, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

Esta convocatoria tiene el objetivo de financiar software que atiendan demandas del profesorado en actividades de docencia. Su redacción favorece la financiación de aquellas necesidades más apoyadas y que priorizarán decanos y directores de centro.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras,

DISPONGO,**Primero. - Objetivos**

Esta convocatoria tiene como finalidad la de cofinanciar junto con centros y departamentos, la adquisición de programas informáticos para abordar actividades docentes.

Segundo. - Destinatarios y características de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los **decanos y directores** de centros propios de la Universidad de Cádiz. Las solicitudes que presenten a esta convocatoria serán las que seleccionen conforme a los criterios que estimen más adecuados de entre las propuestas que les hagan llegar el personal docente investigador y los departamentos.

La convocatoria se dota con 150.000 € del presupuesto de la Universidad de Cádiz que servirá para cofinanciar hasta el 70% del coste total de las peticiones. La financiación se podrá emplear en la adquisición de nuevas licencias de software o en la renovación de licencias que finalizan en 2020, pero no en el desarrollo de programas. Puede solicitarse cofinanciación para las adquisiciones o renovaciones ya realizadas a lo largo de 2020 para atender necesidades docentes, en las mismas condiciones que el resto de solicitudes.

Al menos el 30% del coste de cada solicitud deberá ser abonado por los solicitantes.

Cada centro podrá presentar un máximo de 5 propuestas como unidad solicitante, pudiendo participar sin restricción, en la cofinanciación de las peticiones de otros centros. La cofinanciación de una solicitud por parte de un centro o departamento no podrá ser inferior al 20% del coste total a cofinanciar o a 250 €. El importe total de adquisición de cada programa no podrá exceder de 15.000€.

La fecha de comienzo de uso del software docente cofinanciado en esta convocatoria debe ser comunicado al área de tecnologías de la información para poder ayudar en el control de caducidad de licencias y en la instalación, si procede, en los servidores de licencias. Toda solicitud a presentar debe ajustarse a las características actuales de los sistemas informáticos de cada título en que se vaya a utilizar.

Tercero. - Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

(<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=191>)

Podrá acceder en <https://udinovacion.uca.es/convocatorias-2020-2021/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación.

Cada solicitud debe corresponder a una única aplicación informática y a un único tipo de licencia. Las solicitudes que se diferencien únicamente en el tipo de licencia, podrán ser consideradas a efectos de cómputo como una única solicitud. Todas las solicitudes deberán adjuntar presupuesto detallado y/o facturas proforma que avalen la petición y que incluya puesta en servicio, costes de instalación, IVA y cualquier otro concepto asociado que requiera financiación. **En esta documentación debe quedar reflejado el número, tipo y duración de las licencias.**

Cuarto. - Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en BOUCA y finalizará a las **14.00 h del 24 de junio de 2020**.

Quinto. - Comisión evaluadora

La comisión que evaluará las solicitudes y que emitirá la propuesta de resolución estará compuesta por:

- Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras (presidente)
- Director General de Digitalización
- Director de la Oficina de Coordinación Electrónica y Sociedad Digital
- Representante de Decanos y Directores de Centro (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Departamento (a propuesta de los mismos)
- Representante del alumnado (a propuesta del Consejo de Estudiantes)
- Representante de las áreas de Tecnologías y Sistemas de Información (a propuesta de sus directores)
- Director de Secretariado de Recursos Docentes y Conocimiento Abierto (secretario con voz y sin voto)

Sexto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada una de las solicitudes se evaluará atendiendo al siguiente baremo y rúbrica:

	1	2	3	4	5
I. Interés de la solicitud para la mejora de las prestaciones de nuestra institución en docencia (18%)	Escasa aportación a la mejora o insuficientemente descrito.	Aportación básica para la mejora. El interés de la solicitud se argumenta básicamente	Petición de gran interés y bien argumentada	De gran interés. Solicitud muy coherente. Podría constituir una referencia para otros. Lo solicitado constituye petición muy acertada	Es renovación de un programa que se viene utilizando en los últimos años.

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

II. Número de centros que cofinancian la solicitud del centro solicitante (10%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
III. Número de departamentos que cofinancian la solicitud (10%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
IV. Cofinanciación total aportada (14%)	Hasta 500 €	Por encima de 500 € y hasta 1.000 €	Por encima de 1.000 € y hasta 1.500 €	Por encima de 1.500 € y hasta 2.000 €	Por encima de 2.000 €
V. Número de licencias (14%)	Hasta 3	Por encima de 3 y hasta 25	Por encima de 25 y hasta 50	Por encima de 50	Sin límite
VI. Duración de la licencia (14%)	Hasta 6 meses	Por encima de 6 meses y hasta 1 año	Por encima de 1 año y hasta 2 años	Por encima de 2 años	El producto se adquiere en propiedad
VII. Accesibilidad del producto y usuarios potenciales (20%)	<p>Acceso local</p> <p>Las licencias NO se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>El software se instalará en ordenadores en dependencias sin horario de apertura al público, permitiendo solo uso en local o remoto bajo solicitud.</p>	<p>Acceso desde dependencias</p> <p>Las licencias NO se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>El software se instalará en ordenadores ubicados en dependencias con horario de apertura al público.</p>	<p>Acceso desde red</p> <p>Las licencias SI se instalarán en un servidor de licencias.</p> <p>Las licencias permiten el acceso en remoto de tantos usuarios como licencias, pero sólo desde ordenadores de la UCA.</p> <p>Los programas se instalarán en BROKER o sistema similar.</p>	<p>Acceso desde red y remoto</p> <p>Las licencias SI se instalarán en un servidor de licencias</p> <p>Las licencias permiten el acceso en remoto de tantos usuarios como licencias desde la UCA y fuera de la UCA con VPN.</p> <p>Los programas se instalarán en BROKER o sistema similar.</p>	<p>Licencia Campus</p> <p>Es una licencia campus y permite su instalación en los equipos personales de toda la comunidad UCA</p> <p>Las licencias permiten el acceso desde la UCA y fuera de la UCA.</p>

Las solicitudes que, a criterio de la comisión evaluadora, no se adapten a los objetivos de esta convocatoria, no serán valoradas a través de la rúbrica y quedarán descartadas para su financiación.

Séptimo. - Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Octavo. - Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras. Contra las resoluciones emitidas se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==

Noveno. - Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==	PÁGINA 4/4



5cN6fgrrrLE5GtItaEAHPg==